

COVID-19

INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LA APERTURA DE LOS CENTROS DOCENTES EN LA FASE II DEL PLAN PARA LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo 7, “flexibilización de las medidas en el ámbito educativo no universitario y de la formación”, lo siguiente:

“Durante el periodo de vigencia de esta prórroga, y en el supuesto de que se acuerde la progresión a fase II o posterior en un determinado ámbito territorial con arreglo a lo previsto por el artículo 3.1, las administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas.

Durante este periodo podrán mantenerse las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible y aunque no fuera esta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza en los centros.”

La misma previsión se recoge en el artículo quinto, apartado seis, de la Orden SDN/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Una vez autorizado el acceso a la Fase 2 en Navarra, mediante Orden SND/442/2020, de 23 de mayo (BOE de 24 de mayo de 2020), por Orden Foral 48/2020, de 25 de mayo, del Consejero de Educación, se autoriza la incorporación a los centros de forma presencial y voluntaria del alumnado de segundo de Bachillerato, así como la apertura de las Escuelas Oficiales de Idiomas para la realización de pruebas presenciales para la obtención de una certificación oficial, de los centros de Adultos y Zubiarte para la realización de pruebas de carácter certificativo y de los centros educativos que se requieran para la organización y celebración de las siguientes pruebas:

- Pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas
- Pruebas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.
- Pruebas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- Pruebas de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Pruebas de acceso a los Conservatorios Profesionales de Música

1.- Objeto de la presente información.

La información que se ofrece en el presente documento ha de considerarse como complementaria del documento conjunto de los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional “Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020”, que se remitió por correo electrónico en el día de ayer junto con la Orden Foral 48/2020, de 25 de mayo, así como de las medidas preventivas dirigidas a preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores, que se remiten hoy actualizadas.

Igualmente, se trata de un documento abierto y sujeto a las modificaciones que sean necesarias según evolucione la situación sanitaria y, paralelamente, las posibilidades de actuación tanto de los centros docentes como del propio Departamento de Educación.

Teniendo en cuenta que en la Fase 2 se va a producir la incorporación del profesorado de segundo de Bachillerato y del profesorado que resulte necesario para la realización de las pruebas de certificación, titulación o acceso antes indicadas, recordamos a los equipos directivos que todos los trabajadores y trabajadoras deben ser informados de las medidas preventivas antes de su incorporación y debe quedar constancia de este hecho. Igualmente debe informarse de estas medidas al profesorado que aun manteniendo la atención a distancia al alumnado, pueda acudir presencialmente de forma puntual al centro para realizar las tareas que así se determinen por el equipo directivo.

2.- Uso de mascarillas.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 “el uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.”

En los centros docentes será obligatorio el uso de mascarilla higiénica tanto por parte del profesorado como del alumnado, en el caso de que no sea posible mantener la distancia interpersonal de 2 metros. Según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, únicamente se utilizarán mascarillas quirúrgicas en el supuesto de aislamiento de empleados o estudiantes dentro del centro por aparición de síntomas compatibles con coronavirus.

3.- Actividades a realizar e incorporación de personal.

De conformidad con el artículo 18 de la SND/399/2020, de 9 de mayo, corresponde a los equipos directivos de los centros educativos determinar el personal docente y de administración y servicios estrictamente necesario para llevar a cabo las tareas que van a desarrollarse durante la Fase II de la desescalada.

Se priorizarán las tareas y procedimientos a realizar en los centros para el correcto cierre del presente curso y puesta en marcha del siguiente, evitándose la realización de tareas que no sean estrictamente necesarias.

En aquellos casos en que no sea posible el teletrabajo, se adoptarán las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: flexibilidad horaria, turnos diarios o semanales, etc., respetándose en todo caso las medidas preventivas en materia de seguridad y salud del personal.

A la hora de determinar el personal que se incorpora a la modalidad de trabajo presencial, deberá tenerse en cuenta la [Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo](#), del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se regula la reincorporación gradual de las

personas empleadas públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a los centros de trabajo de manera presencial, en el marco del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad (Boletín Oficial de Navarra de 15 de mayo de 2020).

4.- Medidas de uso de los espacios e instalaciones y limpieza.

Se limitarán al máximo los espacios a utilizar, en función de las necesidades del centro y de las actividades a realizar durante la Fase II, haciéndolo compatible con las medidas de seguridad que se han de respetar en todos los casos.

La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá adaptarse, cuando sea necesario, al objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal, mediante la determinación del inicio escalonado de las actividades, el uso de barreras, mamparas, cintas de balizamiento para marcar distancias o itinerarios de circulación, etc.

En la atención del alumnado de segundo de Bachillerato los equipos directivos podrán organizar grupos, desdobles, atención individualizada del alumnado, etc., de acuerdo con la organización que consideren más adecuada al número y características del alumnado que asiste al centro y con el mantenimiento de la atención a distancia del alumnado que opte por esta modalidad.

A los efectos de adoptar las medidas organizativas que correspondan y teniendo en cuenta que la asistencia es voluntaria para el alumnado, los centros podrán solicitar a los alumnos información sobre su intención de acudir al centro, de modo que permita asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas sanitarias mediante la organización efectiva de la atención docente presencial.

En la organización de las pruebas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Euskaltegi Zubiarte, Centros de Adultos, en las pruebas de acceso al Conservatorio Profesional y ciclos de formación profesional y en la EBAU, las Direcciones Generales de Educación y de Formación Profesional garantizarán, junto con los centros afectados y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de

Educación, que se respeten las medidas preventivas determinadas por los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de la limpieza general del centro, los equipos directivos deberán determinar los espacios del centro que se van a utilizar prioritariamente durante el mes de junio para la realización de las actividades permitidas, con el fin de que sean objeto de una limpieza y desinfección más intensa. Para determinar los espacios a utilizar (aulas, oficinas, despachos, control de accesos, conserjería, aseos, pasillos, talleres, laboratorios, etc.), se tendrá en cuenta el personal que es necesario que se incorpore y el alumnado que voluntariamente se pueden incorporar en la Fase II y las tareas a realizar, haciendo compatible el uso de los espacios con las medidas de seguridad, especialmente, el distanciamiento de 2 metros.

Se dispondrán elementos de limpieza (desinfectantes, toallas de papel u otros elementos desechables) para la limpieza de superficies y material de escritorio y oficina (grapadoras, teclados...) en departamentos didácticos, salas de profesores, aulas, despachos, oficinas, talleres, laboratorios, etc., que serán desechados tras su uso, con especial cuidado en el momento de abandonar el espacio de que se trate para su ocupación por otros usuarios.

De conformidad con las Medidas emitidas por los Ministerios de Sanidad y Educación y Formación Profesional, “se limpiarán adecuadamente los aseos en función de la intensidad de uso y, al menos, tres veces al día.” Por esta razón, interesa poner especial atención en la limitación de los aseos del centro que hayan de usarse, de modo que se evite la circulación innecesaria de personas tanto para su uso como para su limpieza.

En los aseos de los centros docentes se clausurarán lavabos y urinarios alternos para evitar la proximidad durante su uso. Las cabinas separadas entre sí por mamparas (sin cierre en el suelo o el techo), también serán clausuradas de forma alterna.

Se indicará la ocupación de los aseos mediante cartelería (libre/ocupado), para asegurar que en el interior o en los accesos se cumpla la distancia de seguridad.

Se limitará el uso de los aseos por las personas ajenas al centro, procurando que, en caso de que sea necesario su uso, se utilicen aseos distintos a los que utiliza el personal del centro.

Para la resolución de consultas relativas a desinfección, limpieza o dotación de equipos de protección individual, puede dirigirse al Servicio de Infraestructuras Educativas, en el teléfono 848 42 62 80 o en la siguiente dirección de correo electrónico: mantenimientoeducacion@navarra.es.

5.- Reuniones y actividades grupales.

Con carácter general, se utilizarán los medios telemáticos para la realización de reuniones. No obstante se podrán realizar reuniones presenciales cuando así lo determine el equipo directivo por motivos organizativos o pedagógicos (reuniones de evaluación, departamentos didácticos, etc.).

En la actividad docente en el aula, en la realización de pruebas o exámenes, así como para la actividad presencial del profesorado en los centros y las reuniones que necesariamente hayan de ser presenciales, la disposición de los espacios garantizará la distancia de seguridad. A estos efectos, se buscarán los espacios más adecuados que permitan el distanciamiento (comedor, gimnasio, salón de actos, biblioteca, etc.) y se dispondrán previamente las sillas y/o mesas con la suficiente distancia, haciéndose uso, en otro caso, de mascarillas.

6.- Devolución de libros del Programa de Gratuidad.

Los Libros de texto se devolverán en junio al finalizar el curso escolar, en las formas y fechas establecidas por cada centro, mediante cita previa a las familias, siendo el representante del alumnado quien acredite que entrega la totalidad de los libros requeridos. El centro registrará la entrega de los mismos tras la comprobación visual junto con el representante legal del alumno/a, y se almacenarán en las aulas durante al menos 14 días sin tocar.

7.- Atención al público.

La atención al público será preferentemente telefónica o a través de medios telemáticos (correo electrónico, Educa...).

En caso de que sea imprescindible la presencia de personas ajenas en el centro, se realizará siempre con cita previa, evitando la presencia simultánea de un número de personas que impida garantizar las medidas de distanciamiento interpersonal.

La atención presencial se realizará garantizando la distancia mínima de dos metros entre interlocutores en espacios abiertos o bien ventilados y, en caso de que no sea posible, se utilizarán mamparas de separación y/o mascarillas.

Asimismo, los equipos directivos adoptarán las medidas organizativas que sean precisas para permitir la entrega de correo o paquetería en el centro, garantizando las medidas de distanciamiento y prevención del personal empleado del centro.

Pamplona, 26 de mayo de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela